

A DESPACHO: 15 de marzo de 2023. Informando que se allego solicitud, además se hace necesario allegar documentos al proceso de la referencia. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALBA MARIA HOYOS
DEMANDADOS: ANA JULIA MONROY VDA DE GONZALEZ Y
PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 190014003002-2022-00464-00

Auto Interlocutorio No. 555

Vista la constancia secretarial, se observa que la parte actora no aporta registro fotográfico de la instalación de la valla, en el predio objeto de la litis, como lo dispone el artículo 375.7 del C.G.P.

Por otra parte, se debe allegar el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-21708 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Popayán.

Finalmente se observa correo electrónico por parte de la señora Nancy Garzón Rebellon, quien aduce tener la calidad de heredera del causante, Julio César Garzón Vera, sin embargo, al tratarse de un proceso de menor cuantía, su actuación debe ser mediante profesional del derecho teniendo en cuenta el derecho de postulación. Art. 73 CGP, por ello teniendo se anexará sin tramite su petición.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibídem*, del desistimiento tácito.

SEGUNDO: Arrimar sin tramite el correo electrónico y los documentos allegados por la señora Nancy Garzón Rebellon.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a063c4a76b3824f943b18065c907928858a05b419f4271599080c6f3da51d04**

Documento generado en 15/03/2023 03:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>